



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00837-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25
Movimiento Número	VI-00837-2025-I-0174
Descripción	RESOLUCION STJ - ADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1169/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (17/12/2025 13:13:52)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00837-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y las Resoluciones STJ N° 543/2025 y 777/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 025/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES - SEGUNDO LLAMADO-.

Que por Resolución STJ N° 777/2025, se aprobó el primer llamado al citado proceso de Licitación, se dispuso el segundo llamado para los renglones desiertos y fracasados y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0066).

Que en movimientos N° I-0077 y 0081 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 699/2025, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0079 y 0080).

Que en movimiento N° I-0082 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 16 de Septiembre de 2025 se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a: Oferta N° 1 de la firma LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A. (movimiento N° I-0085), oferta N° 2 del Sr. HUGO WALTER ALZUETA (movimiento N° I-0086), oferta N° 3 de la firma AFP SERVICE S.A. (movimiento N° I-0087), oferta N° 4 del Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI (movimiento N° I-0088), oferta N° 5 del Sr. SEBASTIÁN SALVADOR



FÚRFURO (movimiento N° I-0089), oferta N° 6 del Sr. JAVIER ESTEBAN GORRITI (movimiento N° I-0090) y Oferta N° 7 de la firma SURMAT S.A. (movimiento N° I-0091).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió mediante Dictamen DAL N° 1635/25 de movimiento N° I-0095, por el que declaró inadmisibles la oferta completa presentada por la firma LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A., la oferta de la firma AFP SERVICE S.A. para el renglón N° 29, la oferta del Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI para los renglones N° 23, 24, 28 y 38, la oferta del Sr. SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO para los renglones N° 3, 12 y 38, la oferta del Sr. JAVIER ESTEBAN GORRITI para el renglón N° 27 y la oferta de la firma SURMAT S.A. para los renglones N° 20 y 26, en todos los casos en virtud a lo reglado por el art. 90, inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y, al mismo tiempo, realizó observaciones respecto de las ofertas de los mencionados, sugiriendo intimar a los mismos, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones por Notas N° 785/2025, 786/2025, 787/2025, 788/2025, 789/2025 y 794/2025 (movimientos N° I-0096, 0097, 0099, 0100, 0101 y 104, respectivamente) intimó a los respectivos oferentes (mov. N° I-0102 y 0144), para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por los mismos conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0107, 0108, 0109, 0110 y 0111.

Que en movimientos N° I-0113, 0115 y 0120 la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial analizó las características técnicas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, concluyendo que la totalidad de las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a excepción de los renglones declarados como inadmisibles por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 1635/25 de movimiento N° I-0095.

Que en movimientos N° I-0121, se dio una segunda intervención a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 1771/25, por el cual concluyó que



la totalidad de los oferentes mencionados anteriormente han dado cumplimiento a las observaciones efectuadas por Dictamen DAL N° 1635/25, resultando las ofertas formalmente válidas, con la salvedad de los renglones a los que se hace referencia en dicha intervención; como así también se expidió respecto del renglón N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones atento al informe ampliatorio remitido por la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial en mov. I-0120, teniendo en cuenta la no existencia en el mercado del modelo requerido en dicho renglón y con el fin de garantizar el principio de igualdad entre los oferentes, consideró procedente dejar sin efecto el llamado en relación al citado renglón.

Que en movimiento N° I-0122 luce cuadro de análisis de ofertas, del cual surgió empate técnico de los renglones N° 1, 2, 10, 13, 17, 18 y 19 y para los renglones N° 7, 12, 22, 29, 33, 34 y 36 el requerimiento de solicitar rebaja, por lo que en movimiento N° I-0128 se enviaron Notas N° 1/25, 2/25, 3/25, 4/25 y 5/25 a los oferentes JAVIER ESTEBAN GORRITI, ELVIO BRUNO VOLPONI, SURMAT S.A., HUGO WALTER ALZUETA y AFP SERVICE S.A. a los fines de desempatar los renglones mencionados y solicitar las rebajas de ofertas conforme art. 12°, 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, quienes mediante misivas electrónicas de movimientos N° I-0129, 0130 y 0131 informaron la imposibilidad de acceder a lo requerido.

Que en fecha 23 de octubre del corriente año, se procedió a realizar la Apertura de ofertas de desempate cuya Acta luce en mov. N° I-0132, en la cual no se recibieron ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 59/2025, obrante en movimiento N° I-0136, aconsejó dejar sin efecto el renglón N° 3; adjudicar los renglones N° 13, 14 y 15 al Sr. HUGO WALTER ALZUETA, los renglones N° 1, 2, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 28, 30 y 38 a la firma AFP SERVICE S.A., el renglón N° 4 al Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI, los renglones N° 6 y 8 al Sr. SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO y los renglones N° 23, 25 y 37 a la firma SURMAT S.A.. por mejores ofertas vigentes válidas, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 1635/2025 y 1771/2025 (mov. N° I-0095 y I-0121), Informes Técnicos de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0113, I-0115 y I-0120), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002); y el renglón N° 27 al Sr. HUGO



WALTER ALZUETA, el renglón N° 26 al Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI, el renglón N° 35 al Sr. JAVIER ESTEBAN GORRITI y el renglón N° 5 a la firma SURMAT S.A. por únicas ofertas vigentes válidas, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 1635/2025 y 1771/2025 (mov. N° I-0095 y I-0121), Informes Técnicos de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0113, I-0115 y I-0120), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002), declarar fracasados los renglones N° 3, 7, 12, 20, 21, 22, 24, 29, 33, 34 y 36 y declarar desiertos los renglones N° 31 y 32.

Que por Nota N° 80/2025 se solicito a los oferentes una ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, conforme constancia de mov. I-0148.

Que al respecto, se recepcionaron respuestas favorables de la firma SURMAT S.A. por su oferta completa (mov. I-0152) y del Sr. HUGO WALTER ALZUETA, únicamente por los renglones N° 13, 14, 15 y 27 (mov. I-0159); no así de los oferentes JAVIER ESTEBAN GORRITI (mov. I-0149), ELVIO BRUNO VOLPONI (mov. I-0150), SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO (mov. I-0151) y AFP SERVICE S.A. (mov. I-0156).

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme nuevo Acta de Preadjudicaciones N° 65/2025, obrante en movimiento N° I-0162, aconsejó dejar sin efecto el renglón N° 3; adjudicar los renglones N° 13, 14, 15 y 27 al Sr. HUGO WALTER ALZUETA y los renglones N° 5, 10, 17, 18, 19, 23, 25 y 37 a la firma SURMAT S.A. por únicas ofertas vigentes válidas, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 1635/2025 y 1771/2025 (mov. N° I-0095 y I-0121), Informes Técnicos de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0113, I-0115 y I-0120), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002); declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 38, y declarar desiertos los renglones N° 31 y 32.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar la Licitación Pública N° 025/25 –segundo llamado-; **2)** tener por desistidas la oferta del Sr. HUGO WALTER ALZUETA para los renglones N° 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 18 y 19, la oferta completa de la firma AFP SERVICE S.A., la oferta completa del Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI, la oferta completa del Sr. SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO y la oferta completa del Sr. JAVIER ESTEBAN GORRITI; **3)** declarar inadmisibles la oferta



completa de la firma LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A., y la oferta de la firma SURMAT S.A. para el renglón N° 26; **4)** adjudicar los renglones N° 13, 14, 15 y 27 al Sr. HUGO WALTER ALZUETA por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$7.286.000,00) y los renglones N° 5, 10, 17, 18, 19, 23, 25 y 37 a la firma SURMAT S.A. por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 (\$2.265.845,48); **5)** dejar sin efecto el llamado para el renglón N° 3; **6)** declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 38; y **7)** declarar desiertos los renglones N° 31 y 32.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0170).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0173).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25 –segundo llamado-, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.



Artículo 2º.- Tener por DESISTIDAS la oferta del Sr. HUGO WALTER ALZUETA para los renglones N° 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 18 y 19, la oferta completa de la firma AFP SERVICE S.A., la oferta completa del Sr. ELVIO BRUNO VOLPONI, la oferta completa del Sr. SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO y la oferta completa del Sr. JAVIER ESTEBAN GORRITI, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Rechazar por INADMISIBLE la oferta completa de la firma LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A. y la oferta de la firma SURMAT S.A. para el renglón N° 26, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ADJUDICAR al Sr. HUGO WALTER ALZUETA, CUIT N° 20-24170662-2, con domicilio comercial y legal sito en Ruta N° 1 Km. 7, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 13, 14, 15 y 27 por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$7.286.000,00).

Artículo 5º.- ADJUDICAR a la firma SURMAT S.A., CUIT N° 30-61252705-5, con domicilio comercial y legal en calle 25 de Mayo N° 1133 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 5, 10, 17, 18, 19, 23, 25 y 37 por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 (\$2.265.845,48).

Artículo 6º.- Dejar sin efecto el llamado para el renglón N° 3 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 38, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 31 y 32 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	264	HERRAMIENTAS MENORES	\$2.143.529,48
14	10	438	HERRAMIENTAS Y	\$7.408.316,00



			REPUESTOS MAYORES	
				\$9.551.845,48

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma SURMAT S.A. y al Sr. HUGO WALTER ALZUETA.

Artículo 10°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 11°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 12°.- Registrar, notificar a las firmas LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS S.A., AFP SERVICE S.A. y SURMAT S.A. y a los Sres. HUGO WALTER ALZUETA, ELVIO BRUNO VOLPONI, SEBASTIÁN SALVADOR FÚRFURO y JAVIER ESTEBAN GORRITI.